



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

RESOLUCION DE ALCALDA N° 336

San Isidro, 10 SET. 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC de fecha 06 de agosto de 2013, que aprueba la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC - “Directiva para la Autorización, Acreditación, Renovación y Supervisión de las Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la cual se configura como facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, tienen por objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la municipalidades y notarías del país;

Que, el segundo párrafo del art. 6° de la Ley N° 29227, concordado con el art. 11° de su reglamento, establece que en caso la Separación Convencional y Divorcio Ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, la Secretaría General de la Municipalidad de San Isidro, se encargará de los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, los cuales se encuentran regidos por la Ley de la materia, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS;

Que, es requisito para la autorización, acreditación para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio





“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Ulterior, la presentación de copia fedateada o autenticada de la Resolución de designación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o del abogado responsable de dar el visto bueno, según lo disponen los numerales 7.1.1 y 7.1.1.3 de la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, aprobada por Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC;

Que, la normatividad acotada evidencia la necesidad de acreditar al abogado responsable de dar visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante la respectiva Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha a doña **DELIA MARGARITA OBREGON RONDAN**, como abogada autorizada de la Secretaría General de la Municipalidad de San Isidro, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 6° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarías.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se remita copia certificada de la presente resolución a la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde